



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 6 de septiembre del año 2007 se produjo en la ciudad de San Carlos de Bariloche en la Avenida Bustillo un accidente automovilístico que llevó la vida de cuatro jóvenes entre 14 a 17 años cuando volvían de un boliche bailable en estado de ebriedad.

Estos jóvenes pertenecían al barrio Virgen Misionera, al cumplirse el primer aniversario del fallecimiento, padres, familiares, amigos y organizaciones crean un espacio para abordar la problemática del alcohol desde una mirada diferente, denominado de ahora en más "Mesa 6 de Septiembre".

A partir de la conformación de este espacio comienzan a realizar diversas acciones para concienciar sobre los perjuicios del consumo de alcohol en forma indiscriminada, especialmente, durante la adolescencia.

La actividad más importante llevan a cabo es la "Noche sin alcohol", que realizan cada año el día 6 de septiembre en el marco de una propuesta de jornadas de diversión, deporte, música, baile para jóvenes sin necesidad de consumir alcohol, con el objetivo de re-significar el concepto de diversión y de acercar la propuesta a todo los jóvenes de los distintos barrios de la ciudad.

La mesa 6 de septiembre debido al esfuerzo, convicciones y trabajo constante de sus integrantes logra que desde el Consejo Municipal de San Carlos de Bariloche se declare las jornadas de la noche sin alcohol de interés municipal, buscando la participación y compromiso de distintos sectores gubernamentales. En este sentido también desde la legislatura de la provincia se las declara de interés cultural, educativo, sanitario en el año 2008, 2009, 2010, 2011.

En el ámbito local se sanciona la ordenanza n° 2064-2010 donde se instituye en todo el ejido de Bariloche "Una noche sin alcohol" y la ordenanza n° 2055-2011 que dispone la creación en el Consejo Municipal de San Carlos de Bariloche de la comisión especial "Mesa 6 de Septiembre" integrada por distintos sectores, organizaciones, Concejales, Ejecutivo Municipal, familiares, entre otros.

Esta comisión va a tener por objeto trabajar en los diagnósticos de la problemática del alcohol en los jóvenes, desarrollar acciones y campañas para prevenir el consumo del alcohol, promover acciones solidarias, de reflexión y de concientización. Si bien la ciudad presenta una



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

alta población joven en riesgo social y en estado de vulnerabilidad que se muestra proclive al consumo de alcohol y drogas en edades tempranas, este fenómeno no se circunscribe a este ámbito si no que se extiende a todos los sectores de la población, siendo las consecuencias sociales y sanitarias muy graves.

Cuando el consumo de alcohol se inicia antes de los 21 años son mayores las probabilidades de generar adicción o dependencia, es por ello que el estado debe desarrollar programas, acciones educativas, culturales, políticas públicas de prevención y líneas de trabajo interdisciplinario para concienciar a las niñas, niños y adolescentes de los efectos graves y nocivos en la salud física, psíquica, en el aprendizaje, en las relaciones entre pares que puede ocasionar el consumo del alcohol o drogas.

Es por ello que el estado debe desarrollar fuertes políticas para trabajar desde la familia, la escuela, el barrio, las organizaciones comunitarias, las conductas y prácticas individuales y colectivas en pos de mejorar la calidad de vida.

Desde la mesa tienen como meta que este trabajo que surgió debido a un acontecimiento muy doloroso para la ciudad se convierta en un trabajo positivo que pueda extenderse a todas las localidades de la provincia y que promueva el compromiso de todos los estamentos estatales y sociales involucrándose en la problemática.

Por ello:

Autora: Silvia Alicia Paz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se establece en el territorio de la Provincia de Río Negro en día 6 de septiembre de cada año como "Día Provincial de la Prevención contra el consumo de alcohol y drogas".

Artículo 2°.- En el marco del "Día de Prevención contra el consumo de alcohol y drogas" los organismos dependientes del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social deberán promover:

- a) Acciones de abordaje y prevención contra el uso indebido de alcohol y consumo de drogas.
- b) Actividades y/o campañas de divulgación sobre los efectos nocivos del alcohol y las drogas en la niñez y adolescencia.
- c) En cumplimiento de las disposiciones anteriores, los ministerios podrán trabajar en forma intersectorial e interdisciplinaria, celebrando convenios con los organismos técnicos de distintas índole que se vinculen con la temática de adicciones.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo dispondrá, a través de los organismos que corresponda, la realización en el mes de septiembre de cada año de campaña de prevención contra el uso indebido de alcohol y consumo de drogas, utilizando para ello los medios públicos de comunicación masiva, publicaciones graficas y toda otra herramienta audiovisual de difusión que considere apropiada.

Artículo 4°.- Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 5°.- De forma.